CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
18.1509.0009591.0000	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.- GARANTIA ADJUDICACION)

Asegurado MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS — Documento: 80005190-4

Domicilio: GRAL. DIAZ E/ HERNANDARIAS EDIF. NATURA 3° PISO — Localidad: ASUNCION

Tomador PAMAQ SA — Documento: 80011245-8

Domicilio: CARLOS FERNANDEZ Nº 147 C/ MCAL. ESTIGARRIBIA FDO — Localidad. FERNANDO DE LA MORA

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las. 12:00 hs de	Vigencia Hasta las: 12:00 hs de	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
15/02/2018	05/02/2018	05/05/2019	454	Gs. 32.292.000

Entre ASEGURADORA PARAGUAYA S A., en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Proponente" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Comunes, Condiciones Especificas y Condiciones Generales comunes convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	909.091
I.V.A. s/Prima	90.909
Premio	1.000.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	1.000.000

Esta Compañia esta autonzada a operar por el Banco Central del Paraguay, según Res. Nº 5 Acta 80
De Fecha: 29/04/1976

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

006-0012	Res Nº 217/97	Fec 01/10/1997

Agente: AQUINO DE AGUILERA, MONICA ANDREA
Matrícula: 780 Tel: 0971308747

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

No constituye Titulo Ejecutivo (Resolución SS.SG Nº 114/10 de la Superintendencia de Seguros)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.000.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	22/02/2018	1.000.000
TOTAL		1.000.000

CONFIGURACION DEL SINIESTRO: La ejecución o reclamo bajo la presente póliza, por parte del asegurado a la compañía de Seguros, esté supeditada y condicionada al cumplimiento previo e inexcusable de la cláusula 3) de las condiciones específicas de la presente póliza; sobre, Intimación Previa al tomador y configuración del siniestro, así como la realización de una liquidación elaborada por perito matriculado en la Superintendencia de Seguros, que prevalece sobre cualquier otro condicionamiento particular y es de cumplimiento obligatorio, por parte del asegurado.

Luis Gonzalo Tapia
Representante Legal

Econ. Mario Alonso
Gerente Técnico
ASEPASA

Abog. Francisco Aguilera S.
Director
ASEPASA